



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070001483** del 23 de Febrero de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LILA ROSA AGUAS NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.102.874.064**, Bióloga, Especialista en Investigación e Innovación Educativa, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zuñiga, sede la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga, del Municipio de Chigorodo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón a que la señora **LILA ROSA AGUAS NAVARRO**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070001483** del 23 de Febrero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° **2022070001483** del 23 de Febrero de 2022, frente al nombramiento de la señora **LILA ROSA AGUAS NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.102.874.064**, Bióloga, Especialista en Investigación e Innovación Educativa, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zuñiga, sede la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga, del Municipio de Chigorodo; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

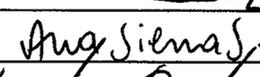
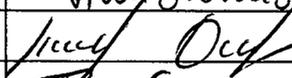
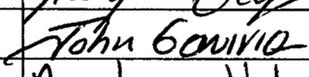
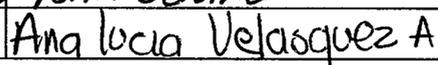
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **LILA ROSA AGUAS NAVARRO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		17/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		15/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		16/03/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario		15/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.